

Constancia secretarial: Manizales, 1 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado Nro. 1700140030042020021300.

Para informarle que los demandados LUIS OSCAR MARÍN RAMÍREZ y JHON JAMES QUINTERO fueron notificados en las fechas que se indican a continuación.

LUIS OSCAR MARÍN RAMÍREZ identificado con C.C. No. 10.280.200, a través de correo electrónico, conforme al decreto 806 por el Centro de Servicios el día 18 de abril de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 18 de abril de 2022

Tres días: 19-20-21 de abril de 2022.

Cinco días para pagar: 22-25-26-27-28 de abril de 2022.

Días inhábiles: 23-24 de abril de 2022.

Diez días para excepcionar: 22-25-26-27-28-29 de abril de 2022 y 2-3-4-5 de mayo de 2022.

Días inhábiles: 23-24-30-1

JHON JAMES QUINTERO identificado con C.C. No. 75.064.248 fue notificado a la dirección física Calle 19No. 21-44 en Manizales a través de la empresa de mensajería TRANSINTERNATIONALCOURRIERS.A.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 23 de noviembre de 2022.

Tres días: 24-25-28 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 26-27 de noviembre de 2022.

Cinco días para pagar: 29-30 de noviembre de 2022 y 1-2-5 de diciembre de 2022.

Días inhábiles: 3-4 de diciembre de 2022.

Diez días: 29-30 de noviembre de 2022 y 1-2-5-6-7-9-12-13 de diciembre de 2022.

Días inhábiles: 3-4-8-10-11 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ GERMÁN MUÑOZ HENAO
DEMANDADOS:	LUIS OSCAR MARÍN RAMÍREZ C.C. 10.280.200

Auto notificado por estado No. 17 del 06 de febrero de 2023

JHON JAMES QUINTERO C.C. 75.064.248

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 8 de julio de 2020.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A.-Por UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), capital contenido en la letra de cambio LC-21111355705

B.-Por los intereses de mora liquidados desde el 17 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a una y media veces el interés bancario corriente certificados por la Superfinanciera.

El demandado LUIS OSCAR MARIN RAMÍREZ fue notificado por correo electrónico, conforme al decreto 806 del mandamiento de pago, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

El demandado JHON JAMES QUINTERO HERNÁNDEZ fue notificado mediante aviso enviado a través de la empresa de mensajería TRANSINTERNATIONALCOURRIERS.A.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LUIS OSCAR MARÍN RAMÍREZ identificado con C.C. No. 10.280.200 y JHON JAMES QUINTERO identificado con C.C. No. 75.064.248 y a favor de JOSÉ GERMÁN MUÑOZ HENAO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2020 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e48c8cd16eda43fbb35a48a8397c737eec74684e55742a0d17173b150158a**

Documento generado en 03/02/2023 05:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>